

PARRAL, 26 de Enero de 2010.-

DECRETO EXENTO N° 286

VISTOS:

- 1).- El contrato a Honorarios de fecha 04 de Enero de 2010, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don Víctor Clemente Villalobos López.-
- 2).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 04 de Enero de 2010, entre la **I. Municipalidad de Parral** y don **Víctor Clemente Villalobos López**, C.N.I. N° 12.545.954-4, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que la Municipalidad de Parral, pagará a la Sr. León Rey, a título de honorario mensual, la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$564.843.-)**, impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, los días 30 de cada mes o el día hábil anterior a esta fecha si éste no lo fuera, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por la Directora de la Secretaría Comunal de Planificación, que acredite la realización de los servicios contratados.- Además cancelará un monto de **CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS (\$132.704.-)**, mensuales, como aporte a los gastos de movilización y mantención de vehículo.-
- 3.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente decreto al Item 114-05-10-001-001 "Gastos de Operación", Cuenta Complementaria.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER CARVALLO SAEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL

V° B° CONTROL



- IUE/JCS/EFV/gam.
DISTRIBUCIÓN
- 1.- Oficina de Partes
 - 2.- Dirección Finanzas (2)
 - 3.- Dirección Control
 - 4.- Dirección Jurídica
 - 5.- Dirección Secplan
 - 6.- Interesado

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 04 de Enero de 2010, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde Subrogante don **JUAN CARLOS CASTILLO CERDA**, Cédula Nacional de Identidad número trece millones seiscientos dieciséis mil trescientos veinticuatro guión ocho (N° 13.616.324-8), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte don **VÍCTOR CLEMENTE VILLALOBOS LÓPEZ**, Cédula Nacional de Identidad número doce millones quinientos cuarenta y cinco mil novecientos cincuenta y cuatro guión cuatro (N° 12.545.954-4), Técnico Agrícola, domiciliado en Villa Doña Pilar 2, calle Mario Mujica N° 1104 de esta ciudad de Parral, en adelante denominado también simplemente como "el Técnico" o "el Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Parral firmó un convenio con el Instituto de Desarrollo Agropecuario - INDAP, para llevar a adelante en esta comuna el "Programa de Desarrollo Local - PRODESAL", con financiamiento de INDAP, para lo cual se requiere contratar el Profesional que ejecutará el Programa.-

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don **VÍCTOR CLEMENTE VILLALOBOS LÓPEZ**, bajo el régimen de honorarios, para llevar a efecto el Programa mencionado en la cláusula precedente, mediante el cual prestará servicios de Asesoría Técnica, en los ámbitos de desarrollo económico productivo, desarrollo de capital humano, desarrollo ambiental.-

TERCERO.- El Técnico se compromete a cumplir con la exigencias establecidas en los término de referencia del Convenio "I. Municipalidad de Parral - INDAP" y con las normas técnicas y procedimientos administrativos del Programa.-

CUARTO.- El Técnico contratado estará técnicamente a cargo del Jefe Técnico de la Unidad Operativa N° 1, y deberá cumplir con las siguientes funciones:

Ejecutar las actividades definidas y acordadas con el jefe Técnico de la Unidad en relación a:

- La ejecución y seguimiento del Plan de Mediano Plazo, Plan de Trabajo elaborados para cada grupo y/o usuario a su cargo.-
- Las visitas a terreno, a cada beneficiario(a), para entregar las distintas asesorías con la más alta calidad técnica.-
- Las visitas a terreno a los(as) beneficiarios(as) con emprendimientos productivos para apoyar la puesta en marcha y ejecución de los proyectos.-
- Elaborar los respaldos respectivos para verificar las acciones realizadas (manifold, listado de asistencia y otros pertinentes).-
- Asistir a las reuniones, giras técnicas, días de campo y otras actividades definidas por el Jefe Técnico y vinculadas a los Planes de Trabajo.-

- Capturar y canalizar hacia el Jefe Técnico, la demanda de los beneficiarios(as) a su cargo.-
- Capturar las ideas de proyectos de los beneficiarios(as) y canalizarlas al Jefe Técnico.-
- Aplicar las encuestas de diagnóstico para planificar la intervención del Programa, como así también, mantener información actualizada de los beneficiarios(as) en los sistemas informáticos que INDAP ponga a disposición para el efecto.-
- Apoyar y participar en el proceso de elaboración de los documentos de planificación del Programa.-
- Preparar y ejecutar las actividades de intervención asignadas por el Jefe Técnico y que se encuentren consignadas en los distintos planes de trabajo correspondientes a los beneficiarios(as) de la Unidad Operativa a su cargo.-
- Orientar y articular a los beneficiarios(as) con relación a los apoyos que brindan los distintos instrumentos de fomento de INDAP y otras instituciones públicas y privadas.-
- Participar en las reuniones técnicas, talleres, capacitaciones u otras actividades que organice INDAP.-
- Otras funciones relacionadas con el Programa que INDAP solicite o encomiende.-
- Apoyar el Convenio INDAP con Bienes Nacionales para la regularización de títulos de dominio de propiedad rural.-
- Participar activamente de los diversos componentes y actividades que desarrollará INDAP a través de su Programa de Desarrollo de Proveedores, con el objetivo de fortalecer el seguimiento técnico y evaluación del desempeño de los Consultores, así como también en relación al desarrollo de acciones de capacitación y acreditación de competencias a las que serán convocados por la respectiva Dirección Regional.- Respecto a los criterios de evaluación del trabajo de los Consultores, se publicarán en la Web Institucional y será responsabilidad de éstos interiorizarse y conocer los aspectos señalados anteriormente.-
- Apoyar la implementación de Programas que impulse el Ministerio de Agricultura en beneficio de la Agricultura Familiar Campesina, ya sea que se desarrollen a través de alguna de las instituciones del Ministerio en particular (SAG, INIA o INDAP) o a través de la coordinación entre ellas.- Tal es el caso del Programa Oficial de Trazabilidad Bovina para los productores ganaderos bovinos, el Registro de Apicultores de Miel de Exportación para los productores Apícolas, etc.- Este apoyo debe traducirse a través de acciones concretas, tales como entrega de información, entrega y llenado de formularios, apoyo en la tramitación de los documentos en las instituciones respectivas, apoyo a través de personal debidamente acreditado para supervisar las actividades correspondientes.-
- En el mismo contexto del punto anterior, deberá velar por el cumplimiento de la Resolución N° 3.410 / 2002 del SAG, para los productores de Berries para exportación y apoyar la obtención de Rol único pecuario en el SAG, registro que es obligatorio desde fines del año 2007, para predios con animales.-
- Promover y apoyar la legalización de las aguas utilizadas en los proyectos productivos de los usuarios del Programa, solicitando subsidios para los beneficiarios/as a través del instrumento Bono Legal de Aguas en las Agencias de Área de INDAP correspondientes.-

QUINTO: Se deja expresamente establecido que el Técnico prestará sus servicios con vehículo propio, a fin de cumplir la función de Técnico del Programa PRODESAL.-

SEXTO.- La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario mensual, la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$564.843.-)**, impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, los días 30 de cada mes o el día hábil anterior a esta fecha si éste no lo fuera, previa emisión de la

Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por la Directora de la Secretaría Comunal de Planificación, que acredite la realización de los servicios contratados.- Además cancelará un monto de **CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS (\$132.704.-)**, mensuales, como aporte a los gastos de movilización y mantención de vehículo.-

SÉPTIMO: El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.-

OCTAVO: Las partes acuerdan que el prestador tendrá derecho a los siguientes beneficios:

- 1) A hacer uso de 6 días de Permiso Administrativo en la misma forma y condiciones establecidas para el personal municipal, regido por la Ley N° 18.883/89.-
- 2) Ausentarse por motivos de licencias médicas hasta por un período de 15 días hábiles continuos o discontinuos en el período contratado, pudiendo ser sujetas a fiscalización por parte de INDAP y/o la Municipalidad.-
- 3) Derecho a descanso por 15 días hábiles continuo o discontinuo.- Este derecho se le otorgará siempre y cuando la prestadora acredite ante la Unidad Técnica haber prestado sus servicios a la Municipalidad el año inmediatamente anterior, por 12 meses continuos.-

El derecho establecido en el numeral 1) y 3) se efectuará mediante aviso escrito a la Unidad Técnica designada.- El derecho establecido en el numerales 2) se efectuará mediante Certificado Médico, emitido por un profesional competente, que acredite la enfermedad común y el número de días de reposo.- La falta de ejecución de los servicios contratados, por parte del prestador, fundada en los derechos antes señalados, obligará a la municipalidad a pagar a éste íntegramente los honorarios convenidos.- A contrario sensu, si el prestador no ejecutare los servicios, sin hacer uso de los derechos en la forma ya señalada, dará derecho a la Municipalidad de descontar la proporción de los honorarios correspondientes.-

NOVENO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

DÉCIMO.- El Municipio dará las facilidades al Técnico para realizar actividades propias del Programa fuera de la comuna, este se tomará en cuenta en la evaluación de la gestión del municipio.-

DÉCIMO PRIMERO.- La Municipalidad se compromete a no asignar responsabilidades y tareas al equipo técnico distintas a las funciones propias del Programa, tal como se indica en el Punto 7.3 de la Entidad Ejecutora, de las

Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Local año 2009.-

DÉCIMO SEGUNDO: El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el 01 de Enero de 2010 y el 31 de Diciembre del año 2010, ambas fechas inclusive o hasta que alguna de las partes decida ponerle término.- El contrato se mantendrá vigente, siempre y cuando, se renueve el Convenio con INDAP y podrá renovarse por períodos iguales y sucesivos de un año, mientras se mantenga vigente el referido convenio para la ejecución del Programa de Desarrollo Local PRODESAL con el Municipio y la evaluación de desempeño haya sido satisfactoria. -

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

DÉCIMO CUARTO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman siete (7) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno en poder del prestador de servicios y otro en poder de Indap.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por
su **Alcalde (S) don JUAN CARLOS CASTILLO CERDA**
C.N.I. N° 13.616.324-8

VÍCTOR CLEMENTE VILLALOBOS LÓPEZ
C.N.I. N° 12.545.954-4

Vº Bº CONTROL

